



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 21 de julio de 2021

OFICIO No. 1.459

Señor
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: BANCO DE
OCCIDENTE S.A. NIT. 800.213.984-0. APODERADO: EDUARDO GARCIA
CHACON. DEMANDADO: GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA, C.C.
28.562.001. RAD. NO. 410014189003-2020-00655-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 6 de julio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se LEVANTA la orden el embargo y secuestro del Vehículo de placas DUK-652, denunciado como de propiedad de la demandada GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.562.001.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.779 del 30 de noviembre de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c3970045ce0b3f83dcc2af63175204d1f8ab7af17ccad4d633117f794098522

Documento generado en 28/07/2021 08:07:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 21 de julio de 2021

OFICIO No. 1.460

Señor
Gerente
BANCO

Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: BANCO DE
OCCIDENTE S.A. NIT. 800.213.984-0. APODERADO: EDUARDO GARCIA
CHACON. DEMANDADO: GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA, C.C.
28.562.001. RAD. NO. 410014189003-2020-00655-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 6 de julio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar del embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, CDT'S y demás productos bancarios que posee la demandada GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.562.001, en esa entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.780 del 30 de noviembre de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f8ebc7861ee1eb1ce78038489382ce7f2e8178bc95cf7f21b4e566dfcdc6dc

Documento generado en 28/07/2021 08:36:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 21 de julio de 2021

OFICIO No. 1.461

Señor
Pagador
DECEVAL
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: BANCO DE
OCCIDENTE S.A. NIT. 800.213.984-0. APODERADO: EDUARDO GARCIA
CHACON. DEMANDADO: GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA, C.C.
28.562.001. RAD. NO. 410014189003-2020-00655-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 6 de julio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro de las acciones, dividendos, interés y demás beneficios que emanen de las acciones de que sea titular la demandada GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.562.001; en DECEVAL.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.783 del 30 de noviembre de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c13ff158c4c46a67dc1e0d6d31c2ca8d6bfe95cdfa232929c96eefafa87efab

Documento generado en 28/07/2021 08:37:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 21 de julio de 2021

OFICIO No. 1.462

Señor
Gerente
SOCIEDAD ECOPETROL
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: BANCO DE
OCCIDENTE S.A. NIT. 800.213.984-0. APODERADO: EDUARDO GARCIA
CHACON. DEMANDADO: GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA, C.C.
28.562.001. RAD. NO. 410014189003-2020-00655-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 6 de julio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro de las acciones, dividendos, interés y demás beneficios que emanen de las acciones de que sea titular la demandada GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.562.001; en ECOPETROL.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.782 del 30 de noviembre de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54b50889cfbc5e552cabe1c03199f211a4cc567973e43a7e7596e98730a6e54b

Documento generado en 28/07/2021 08:37:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 21 de julio de 2021

OFICIO No. 1.463

Señor
Gerente
SOCIEDAD ISAGEN
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: BANCO DE
OCCIDENTE S.A. NIT. 800.213.984-0. APODERADO: EDUARDO GARCIA
CHACON. DEMANDADO: GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA, C.C.
28.562.001. RAD. NO. 410014189003-2020-00655-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 6 de julio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro de las acciones, dividendos, interés y demás beneficios que emanen de las acciones de que sea titular la demandada GIMENA HERNANDEZ VALDERRAMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.562.001; en SOCIEDAD ISAGEN.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.781 del 30 de noviembre de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60f6afb5533bf66f5ba6baf560fa705e0e40cf6ad20843f2cf32899072841549

Documento generado en 28/07/2021 08:39:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co